



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

N° 045-2016-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2016.



Vista, la solicitud de Registro N° 18035 de fecha 13 de abril de 2016 de Suspensión del cargo de la regidora Ingrid Milagros Wiese León, presentada por la ciudadana Rosario Chumacero Córdova; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante la solicitud del Visto, la señora Rosario Chumacero Córdova, en virtud de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y la Ordenanza N° 01-01-CMPP artículo 22° punto cuatro, solicita se suspenda de su Cargo a la Regidora Ingrid Milagros Wiese León por noventa días, por haber referido en sesión ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero de 2016 que ella cuando ostentó el Cargo de Gerente Territorial y de Transportes se le otorgó mediante Resolución de Alcaldía N° 128-2016-A/MPP viáticos por tres días cuando ella viajaba un solo día, y que si la funcionaria tenía algún tipo de corona para que le den por muchos más días de los que no hace gestión. Asimismo, refiere que el año pasado esta Gerente tuvo una resolución o con su venia donde se le exceptúa el registro de entrada y salida, del sistema digital de control de asistencia y que el Alcalde le da Resolución a las gerentes que les caen mejor, porque ella sabe que la Gerente de Educación tiene dicha resolución donde ella tampoco firma. Con tales acusaciones ajenas a la verdad con la clara intención de mancillar su prestigio profesional, personal como de Gerente territorial de esta Municipalidad;



Que, este despacho a través del Proveído de fecha 14 de abril de 2016, solicita opinión legal al respecto;

Que, de los actuados, se desprende que la señora Rosario Chumacero Córdova ha solicitado se le suspenda por un período de 90 días a la regidora Ingrid Milagros Wiese León, toda vez que ha vertido acusaciones ajenas a la verdad con la clara intención de mancillar su prestigio profesional, personal y como Gerente Territorial y de Transportes de la Municipalidad Provincial de Piura, agravado que en su condición de Regidora de la Municipalidad Provincial de Piura, estas acusaciones también implican una clara intención de mal informar y confundir a los ciudadanos con informaciones falsas o sesgadas;

Que, al respecto, es necesario precisar que nuestra Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 25°, norma lo relacionado a la suspensión del cargo de alcalde o regidor, estableciendo los casos en los cuales se presenta la misma, entre los cuales está la de "sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal" solicitada por la recurrente Rosario Chumacero Córdova;

Que, el Reglamento Interno de Concejo aprobado por Ordenanza N° 01-01-CMPP, de fecha 15 de Diciembre de 2015, en el Artículo 22° norma lo relacionado a la suspensión por falta grave de acuerdo al presente Reglamento, en donde dispone el trámite a seguirse ante la petición de suspensión por la citada causal, estableciendo en el párrafo cuarto lo siguiente: " *Al ser informado, el Alcalde o Alcalde encargado, bajo responsabilidad, deberá ponerlo como punto de agenda en la primera sesión del concejo inmediata extraordinaria. Los miembros del concejo evaluarán de*

acuerdo a ley los documentos o elementos de sustento y bajo responsabilidad, el Concejo conformara una Comisión Especial para la investigación del caso, de acuerdo al presente reglamento";



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 528-2016-GAJ/MPP de fecha 18 de abril de 2016, recomienda que el expediente N° 18035-2016, presentado por la ciudadana Rosario Chumacero Córdova, ante este Provincial sobre Suspensión de la Regidora Ingrid Milagros Wiese León, por la causal de falta grave de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo, debe ser puesta a conocimiento de los miembros del Pleno de Concejo, como punto de agenda en la primera sesión extraordinaria inmediata a la presentación del pedido de suspensión;



Que, con fecha 25 de abril de 2016, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Concejo, para tratar la Solicitud de suspensión presentada contra la regidora Ingrid Wiese León, procediéndose en dicha sesión a dar lectura a la denuncia presentada por la ciudadana Rosario Chumacero Córdova, proponiéndose a continuación la designación de una Comisión integrada por los señores regidores: Luis Martínez Gómez, Delma Flores Farfán, Rogelio Fernández Valverde, Luis de la Puente Malpartida y Heidy Lozada Floriano, para que investiguen la presente solicitud de suspensión;



Que, sometida a consideración de los señores la propuesta de conformar la Comisión Especial, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de abril de 2016 por unanimidad se acordó su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Especial que tendrá a cargo la investigación de la suspensión del cargo de la Regidora Ingrid Milagros Wiese León, presentada por la ciudadana Rosario Chumacero Córdova. Dicha Comisión Comisión tendrá un plazo de treinta (30) días para presentar su informe y estará integrada por los señores Regidores:

Sr. Luis Martínez Gómez
Sra. Delma Flores Farfán
Sr. Rogelio Fernández Valverde
Sr. Luis de la Puente Malpartida
Srta. Heidy Lozada Floriano,

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la regidora Ingrid Milagros Wiese León a la Comisión Especial, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

/isb.

Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cueva Celi
Alcalde (e)